

TITULO OCTAVO
DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 33. La interpretación del presente reglamento quedará a cargo de la Dirección General del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.

Transitorios

Primero. El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

San José del Cabo Baja California Sur, a 31 de marzo de 2023.

DR. ÁNGEL CÉSAR PEÑA TENA
DIRECTOR GENERAL